

ACTA ACUERDO FATPREN-ADIRA-CCT 541/08.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de 2022 se reúnen por la “**Federación Argentina de Trabajadores de Prensa**” (**FATPREN**), por una parte, Carla GAUDENSI, en su carácter de Secretaria General, su Secretario Adjunto, Pablo JIMÉNEZ, su Secretario Gremial, Flavio RAMÍREZ, su Secretaria de la Organización, María Ana MANDAKOVIC y el señor Gonzalo CALVELO, en calidad de miembro paritario, en representación de dicha Asociación Profesional, con domicilio en la calle Solís nro. 1158, CABA; y, por la otra, el Dr. Luis Alberto Díaz, miembro paritario, en representación de la “**Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina**” (**A.D.I.R.A.**), manteniendo el domicilio constituido en la calle Chacabuco 314 piso 3°, de esta Ciudad, quienes se reconocen recíprocamente la legitimación para negociar colectivamente en el marco de los ámbitos personales y territoriales previstos en la CCT 541/08.

En orden de la representación invocada vienen a acordar las remuneraciones del personal comprendido en el CCT citado, complementando el período Abril 2022/Marzo 2023, en los términos que se detallan a continuación.

Primera: La totalidad de las remuneraciones correspondientes a las categorías profesionales comprendidas en el CCT 541/08, y conforme las escalas que se agregan al presente y pasan a formar parte del mismo, se incrementarán en un 20% (veinte por ciento) para los meses de octubre y noviembre de 2022, en los términos y condiciones de la cláusula cuarta; en un 15% (quince por ciento) para el mes de febrero de 2023, también en las condiciones de la cláusula cuarta; y un 5% (cinco por ciento), para el mes de marzo de 2023, calculados todos sobre la base de las escalas vigentes al mes de marzo de 2022. El retroactivo correspondiente al mes de octubre deberá ser abonado con carácter no remunerativo antes del día 20 de noviembre.

Segunda: Además del incremento porcentual pactado en la cláusula anterior, con los haberes de los meses de octubre y noviembre se establece una suma no remunerativa de pesos cinco mil (\$ 5.000.-), para


CARLA GAUDENSI
SECRETARIA GENERAL
FATPREN











cada uno de ellos la que se remunerativizará en el mes de diciembre, en la forma y condiciones de la cláusula cuarta del presente.

Tercera: A su vez, con los salarios del mes de enero de 2023 se establece el pago de un bono, no remunerativo y por única vez, de pesos treinta mil (\$ 30.000.-). Para el supuesto que se estableciese un bono de similares características, en el periodo paritario objeto de este acuerdo, por disposición del Poder Ejecutivo Nacional, el pago que corresponde en función de ello será imputado, hasta su concurrencia, con el bono aquí establecido, y en referencia al presente acuerdo paritario.

Cuarta: Los incrementos previstos para los meses de octubre, noviembre de 2022, y febrero de 2023, como las sumas establecidas en la cláusula segunda, tendrán el carácter de ASIGNACION PARITARIA no remunerativa conforme a las siguientes reglas:

- 1) Se liquidarán en forma diferenciada bajo la voz "ASIGNACION PARITARIA no remunerativa" y se incorporarán a los salarios básicos de la siguiente manera: las correspondientes a los meses de octubre y noviembre, remunerativizada conforme el pago que resulte del mes de noviembre, en diciembre de 2022, y la de febrero 2023, en marzo de 2023.
- 2) Las sumas abonadas como "ASIGNACION PARITARIA no remunerativa" integrarán, exclusivamente, la base de cálculo para los aportes y contribuciones previstos en la ley 23660 con destino a la Obra Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, aportes sindicales, y para la contribución a favor de la FATPREN establecida por sus órganos estatutarios relativas al CCT 541/08, y que esa entidad ratifica.
- 3) Todas las sumas liquidadas como "ASIGNACION PARITARIA no remunerativa" según lo pactado en este punto, serán tenidas en cuenta durante su vigencia para el cálculo del sueldo anual complementario, vacaciones, horas extras, francos, feriados trabajados, licencias, adicionales, y cualquier otra retribución vigente mensual, normal y habitual, abonándose la incidencia de la "ASIGNACION PARITARIA no remunerativa" en dichos rubros, también como no remunerativa.


CARLA GAUDENSÍ
SECRETARIA GENERAL
FATPREN









Quinta: Las empresas podrán compensar hasta su concurrencia los importes que hubieren otorgado a sus dependientes con anterioridad a la firma de este acuerdo, a cuenta del presente, en tanto los mismos no se encuentren sujetos a contraprestación alguna.

Sexta: Las partes se comprometen a volver a reunirse en el transcurso del mes de enero de 2023 a los fines de la revisión de lo aquí acordado y la eventual necesidad de una recomposición salarial mayor si las condiciones económicas sobrevinientes así lo determinasen.

Séptima: Las partes acuerdan reunirse en la primer semana de diciembre a efectos de tratar el incremento del adicional "Zona Patagónica".

Octava: CUOTA CONVENCIONAL: la representación de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa manifiesta que, en uso de las atribuciones que le confiere el estatuto social y los Artículos 37 de la ley 23.551 y 9° de la Ley 14.250, establece mantener un aporte solidario del 1,5% de la remuneración percibida por todo concepto para el período del acuerdo. La parte empresaria se constituye en agente de retención del aporte convencional fijado por la parte sindical. Asimismo, la parte empresaria se compromete a permitir la verificación por parte de los inspectores que a tal fin determine la parte Gremial de los aportes correspondientes en las empresas empleadoras alcanzadas por el presente acuerdo. Las empresas empleadoras deberán retener el porcentaje definido anteriormente de la liquidación mensual de haberes de personal bajo la denominación "Contribución Solidaria CCT 541/08 FATPREN", y depositarlos junto con los aportes patronales -cuando correspondieren- dentro de los plazos previstos por ley para las retenciones normales y habituales, en la cuenta de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, del Banco Nación. Los depósitos se realizarán en las boletas confeccionadas por la entidad sindical a tal efecto. Para obtener dichas boletas, las empresas deberán darse de alta y realizar las declaraciones juradas correspondientes, a través del sitio institucional www.fatpren.org.ar, siguiendo el link "Aportes Convencionales".


CARLA GAUDENZI
SECRETARIA GENERAL
FATPREN









Novena: ADIRA instará a las empresas adheridas a reintegrar las sumas que eventualmente hayan sido objeto de descuentos salariales con motivo de la presente negociación.

Las partes solicitarán la homologación de este acuerdo a la autoridad administrativa. No obstante, la representación empresaria asume el compromiso de dar cumplimiento al presente en los plazos acordados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


CARLA GAUDENS
SECRETARIA GENERAL
FATPREN









